	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 1 de 20

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 15006

SRÍA DE SUMIN Y SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

De conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022, "por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito #Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#.

Dentro del alcance de su competencia, desde la Dirección de Abastecimiento se #adelantan las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales (#), lo que implica además cumplir su función de #Estructurar e implementar la estrategia de abastecimiento para la Gobernación de Antioquia#

Esta es una dependencia de apoyo transversal que ejerce actividades estratégicas y de soporte transversal a todas las dependencias del nivel central de la Administración Departamental, y tiene como objetivo primordial dirigir, formular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para el adecuado funcionamiento del Departamento. Son funciones de la Gerencia de Seguridad Vial las siguientes:


1. Orientar y formular las políticas integrales de movilidad que propendan por la adecuada organización y planificación del tránsito y transporte en el departamento de Antioquia, generando esquemas de circulación ágiles, eficientes y seguros.

1. Formular e implementar la política pública departamental de movilidad y seguridad vial en el departamento de Antioquia.

2. Diseñar y ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad vial del departamento de Antioquia, con el fin de prevenir, controlar y disminuir el riesgo de accidentalidad.

3. Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de tránsito.

4. Implementar estrategias de trabajo colaborativo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para promover el desarrollo de planes, programas y proyectos en la materia.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 2 de 20

5. Asistir la gestión municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de seguridad vial, de acuerdo con los requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación.

6. Implementar un sistema inteligente de movilidad y seguridad vial, basado en las tecnologías de la información y comunicaciones, dedicado al monitoreo de los eventos en las vías y en los sitios de afluencia automotriz, que permita la detección de problemáticas relacionadas con la seguridad y la movilidad, de acuerdo con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

7. Diseñar e implementar los planes de señalización vial, determinando los elementos que contribuyan a la prevención de riesgos, informado los puntos críticos de accidentalidad y reglamentando el uso de las vías, con el fin de guiar a los usuarios mediante información clara y oportuna, de conformidad con las características de la malla vial del departamento de Antioquia.


Según la Organización Mundial de Salud, la accidentalidad vial constituye un problema de Salud Pública Global, que dejó en Colombia en 2022, 7399 víctimas fatales, constituyéndose como la segunda causa de muerte violenta en el país.

Para Antioquia, el total de fallecidos en la vigencia 2022 fue de 1.030 personas frente 952 en 2021, lo que significó un aumento en el indicador, situación debida principalmente a la carencia de acciones contundentes y continuadas en términos de Seguridad Vial, a las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, a los fenómenos de movilidad informal y a las altas velocidades en zonas urbanas e interurbanas. Adicionalmente, según el modo de transporte, las motocicletas destacan su participación en los índices de siniestralidad en el departamento, correspondiente al 51.21% del total de las víctimas fatales, por lo que es necesario revertir las tendencias en accidentalidad y establecer mecanismos de control y prevención que consideren la seguridad de todos los usuarios en modos de transporte público y privado.

Este panorama no deja de ser oscuro si se tiene en cuenta que 89 de los 125 municipios del departamento, no cuentan con organismos de tránsito que se dediquen de realizar acciones contundentes en esta materia y que por esa razón constituyen el ámbito de las competencias de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.

De conformidad con el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (Ley 769 de 2002), las autoridades de tránsito, velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. De conformidad con el parágrafo 2° del Artículo 110 de la norma ibídem, "Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público."

Aunque en el último periodo, de la mano de las administraciones municipales se han realizado esfuerzos significativos por mejorar la seguridad vial del Departamento, esto con suscripción de convenios con los Municipios para la vinculación de agentes de tránsito, no se cuenta con los elementos suficientes e incluso no se tienen para ejercer los operativos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 3 de 20

de regulación y control.

El control de tránsito o control de tráfico vial implica la organización de la circulación vehicular y peatonal alrededor de una zona de obras viales o accidentes, asegurando la seguridad de los equipos operativos involucrados y del público y los actores viales, para lo cual se requiere contar con los elementos necesarios que permitan tal fin, así mismo se requiere demarcar zonas de parqueo y tener elementos que permitan la realización de levantamientos, en accidentes fatales, esto con toda las medidas de bioseguridad requeridas.

De esta manera la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia con el propósito de contribuir en el progreso del Departamento y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, trabaja para que la circulación vehicular y peatonal sea guiada y regulada a partir de señalización con el fin de garantizar seguridad vial. Ya que a partir de la señalización se indicia a los diferentes actores del tránsito la manera correcta y segura de circular en las vías evitando riesgos, facilitando la circulación y optimizando los tiempos de viaje

Como parte importante de la misión que desarrolla la Gerencia es garantizar la fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal bajo su jurisdicción, por lo cual es indispensable contar con una óptima señalización y demarcación vial, así dar cumplimiento con su función misional de una manera eficiente y oportuna.

Con la presentación del presente estudio previo queda evidenciada la necesidad de la entidad por lo tanto es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas en materia de tránsito vehicular.


Por su parte, el proyecto Caminos Seguros, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo como un programa para la gestión del comportamiento humano en las vías, soportado en el desarrollo de actitudes, conocimientos y buenas prácticas.

El proyecto Caminos Seguros se plantea bajo la necesidad de contribuir con la educación en seguridad vial desde la niñez, por lo cual, se proyecta el trazado vial peatonal desde el parque principal hasta una institución educativa hasta en 20 municipios de las 9 subregiones del Departamento de Antioquia, utilizando el urbanismo táctico y la pedagogía para conducir de manera segura y organizada a los estudiantes con el fin de contribuir en la disminución de incidentes viales a largo plazo en el Departamento de Antioquia.

Se pretende impactar en primer lugar a la población escolar infantil, pues corresponde a los actores viales más vulnerables ya que desconocen completamente la seguridad vial y en algunos casos también sus acompañantes, por la edad, han perdido la capacidad de respuesta ante una eventualidad en las vías. Por lo anterior, es imperante la necesidad de contribuir en la educación vial desde la temprana niñez.

Durante el cuatrienio 2020 - 2023 se tiene contemplada la intervención de 55 municipios, de los cuales se realizarán 20 en la presente vigencia.

Para realizar entonces este proyecto, se requiere el inicio de un proceso contractual, a

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 4 de 20


través del actual, se adquieran los elementos necesarios para pintar los caminos seguros, elementos de características especiales, tal como se describe en las fichas técnicas, para que perduren en el tiempo.

Por lo anterior y con el fin de contar las especificaciones técnicas requeridas para el normal funcionamiento de las diferentes sedes del Departamento de Antioquia y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. Se trata de un contrato de compraventa cuya adquisición, atendiendo el valor del presupuesto, se realiza a través de grandes superficies mediante una orden de compra.

Por consiguiente, se requiere adelantar la compra a través del instrumento de agregación de demanda mediante Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que permita atender adecuadamente el requerimiento que tiene la entidad, a través de la compra de artículos para la dotación de las oficinas, en función de garantizar el adecuado equipamiento de los sitios de trabajo de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia y el bienestar de los empleados que están en el cumplimiento de sus funciones.

1.1. Información general sobre términos y condiciones para la adquisición en gran almacén de tvec

- Fecha máxima para colocar órdenes de compra: Indefinida
- Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 31/12/2030
- El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV.
- El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.
- Entrega: El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
- Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
- Precio: Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; e (b) impuesto al consumo aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC para compra en Gran Almacén.
- Política de cambios: Las políticas de cambio son las definidas en los Términos y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 5 de 20

Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

- Facturación y pago: La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

1.1.1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto N°142 de 2023 Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título 1, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados, se citan lo relevante para el presente proceso:

Acuerdos Comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.


Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Catálogo Inclusivo: Es una herramienta desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, para impulsar el tejido empresarial colombiano a través de la adquisición de bienes y servicios de producción nacional y que son ofertados por organizaciones de economía solidaria clasificadas como Mipymes.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las características asociadas a cada bien o servicio, así como su precio c) y la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 6 de 20

Decreto-Ley 4170 de 2011.

Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.


Operación Principal de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda: Es el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada, dentro de la fase de planeación precontractual, con el objetivo seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.

Operación Secundaria de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda: Es el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal del Acuerdo Marco de Precios.

Período Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 7 de 20

de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente#.

Asimismo, los Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) define:

Definiciones

Colombia Compra Eficiente Es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011.

Entidades Compradoras Es cada una de las Entidades Estatales que aceptan los Términos y Condiciones de

Uso para comprar en la TVEC: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Contrato de Agregación de Demanda Es un instrumento desarrollado por Colombia Compra Eficiente para agregar la

demanda de bienes y servicios de un grupo de Entidades Estatales y hacer una negociación con uno o varios proveedores para unificar las condiciones de adquisición por parte de los proveedores y mejorar las condiciones generales de la adquisición.

Categorías Son las clasificaciones en las cuales están agrupados los bienes que los Grandes

Almacenes ofrecen en la TVEC.

Catálogo del Acuerdo Marco de Precios Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y servicios; (b) las condiciones de su

contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.

Catálogo del Gran Almacén Es la ficha que cada Gran Almacén debe publicar en la TVEC y que contiene: (a) la


identificación de los bienes; (b) descripción de la presentación de los bienes lo cual incluye unidad de medida; y (c) el precio que incluye el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo.

Catálogo de los Contratos de

Agregación de Demanda Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y servicios; (b) las condiciones de su

contratación que están amparadas por un Contrato de Agregación de Demanda, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Contrato de Agregación de Demanda.

Gran Almacén Es el establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 8 de 20

al detal y

cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies.

Mínima Cuantía Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los Procesos de Contratación

para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al 10% de la menor cuantía de las Entidades Compradoras.

Orden de Compra Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de adquirir bienes o

servicios en la TVEC, y es el soporte documental de la relación contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor o el Gran Almacén.

Proveedor Es quien está autorizado a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un

Acuerdo Marco de Precios o un Contrato de Agregación de Demanda.

Términos y Condiciones de Uso Son las reglas de funcionamiento y utilización de la TVEC contenidas en el presente

documento y que vinculan a los Usuarios, Entidades Compradoras, Proveedores y Grandes Almacenes.

TVEC Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que

hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.

Usuario Cualquiera persona natural que utiliza la TVEC en representación de una Entidad Compradora, un Proveedor o un Gran Almacén.

Usuario Comprador Es el Usuario que adelanta las solicitudes de cotización y genera la solicitud de compra

a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC.

Usuario Ordenador del Gasto Es el Usuario que emite la Orden de Compra a nombre de la Entidad Estatal en la

TVEC. Este Usuario también puede adelantar las solicitudes de cotización y genera la solicitud de compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC.

Usuario Proveedor Es el Usuario que genera la cotización en las solicitudes de cotización, carga las


facturas y los Catálogos a nombre de un Proveedor o Gran Almacén en la TVEC.

1.2. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

Este proceso contractual se atiende totalmente por el rubro de funcionamiento de la Gerencia de Seguridad Vial, por lo tanto, no apunta a ningún proyecto específico del Plan de Desarrollo Departamental, ya que hace parte del normal funcionamiento de la Entidad.

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, "Por el

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 9 de 20

cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: #Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#.

En virtud de este propósito, define como funciones de la Dirección Abastecimiento #adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales (#), lo que implica además cumplir su función de #Estructurar e implementar la estrategia de abastecimiento para la Gobernación de Antioquia#.

La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.

Por otra parte, mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios


2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Alcance del Objeto

En el marco del contrato que resulte del proceso de selección, se deberá realizar la entrega a la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia de los siguientes elementos, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los elementos que lo conforman:

ELEMENTOS CAMINOS SEGUROS: Pintutráfico pintura acrílica base solvente en varios colores, pintutráfico plástico en varios colores, Imprimante acrílico Imprimax Cuñete, Xilol Unidad de medida: cuñete, Brochas en tamaños de 2#, 3# y 4# pulgadas espátulas en tamaño 3# y 4# pulgadas, Pinceles cerda plana números # 5,# 6 y # 7, "Tizas blancas x 100 unidades, Bolsas de estopas de 1 kilogramo, cinta de enmascarar 1# y 2# pulgadas, catalizador peróxido de benzoilo, (polvo o crema), removedor de pintura 1020 galón,

Los elementos antes descritos deben entregarse en Centro Administrativo Departamental Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B # 52-106, Sótano Interno, teléfono

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 10 de 20

383 51 82, Medellín-Antioquia, en las condiciones técnicas y cantidades requeridas, así como en el término contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada, además estos incluyen los impuestos, transporte y la entrega en la dirección antes descrita.

Los kits adquiridos serán entregados en la Gerencia de Seguridad Vial, quien se encargará de utilizarlos en la realización de los caminos seguros en el Departamento, de acuerdo a los Municipios priorizados para la vigencia 2023.


Pintura Acrílica Base Solvente Verde, galón, cantidad 5
 Pintura Acrílica Base Solvente Rojo, galón, cantidad 10
 Pintutráfico Pintura Acrílica Base Solvente Amarillo, galón, cantidad 14
 Pintutráfico Pintura Acrílica Base Solvente Blanco, galón, cantidad 10
 Pintura Acrílica Base Solvente Azul, galón, cantidad 14
 Pintura Acrílica Base Solvente Naranja, galón, cantidad 10
 Pintutráfico Plástico en frío Verde, galón, cantidad 30
 Pintutráfico Plástico en frío Rojo, galón, cantidad 40
 Pintutráfico Plástico en frío Amarillo, galón, cantidad 52
 Pintutráfico Plástico en frío Blanco, galón, cantidad 55
 Pintutráfico Plástico en frío Azul, galón, cantidad 40
 Pintutráfico Plástico en frío Naranja, galón, cantidad 40
 Imprimante acrílico IMPRIMAX, cuñete, cantidad 20
 Removedor de Pintura 1020, galón, cantidad 4
 Catalizador Peróxido de Benzoilo (polvo o crema), Unidad 260
 Ajustador Xilol, cuñete, cantidad 10
 Cinta de enmascarar 1" Unidad, cantidad 100
 Cinta de enmascarar 2" Unidad, cantidad 100
 Brochas tamaño 2# Unidad cantidad 110
 Brochas tamaño 3# Unidad cantidad 110
 Brochas tamaño 4# Unidad cantidad 110
 espátulas tamaño 3# Unidad cantidad 30
 espátulas tamaño 4# Unidad cantidad 30
 Pincel Plano # 5 Unidad cantidad 70
 Pincel Plano # 6 Unidad cantidad 70
 Pincel Plano # 7 Unidad cantidad 70
 Tizas blancas x100 unidades Caja 3
 Bolsa kilo de estopa Unidad cantidad 30

TOTAL, ARTÍCULOS: 1447

2.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente proceso, no se requieren autorizaciones, permisos ni licencias. Las especificaciones técnicas y cantidades son recopiladas según la necesidad de cada dependencia.

2.3. Clasificación UNSPSC

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 11 de 20

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC

CLASIFICACION: 31211508

SEGMENTO: 31 Componentes y suministros y manufactura
 FAMILIA: 21 Pinturas y bases y acabados
 CLASE: 15 Pinturas y tapa poros.
 PRODUCTOS: 08 Pinturas acrílicas

CLASIFICACION: 31211522

SEGMENTO: 31 Componentes y suministros y manufactura
 FAMILIA: 21 Pinturas y bases y acabados
 CLASE: 15 Pinturas y tapa poros.
 PRODUCTOS: 22 Pintura de trabajo pesado

CLASIFICACION: 31211604

SEGMENTO: 31 Componentes y suministros y manufactura
 FAMILIA: 21 Pinturas y bases y acabados
 CLASE: 16 Pinturas y tapa poros.
 PRODUCTOS: 04 Diluyentes para pintura

CLASIFICACION: 31211904

SEGMENTO: 31 Componentes y suministros y manufactura
 FAMILIA: 21 Pinturas y bases y acabados
 CLASE: 19 Aplicadores de pintura y accesorios
 PRODUCTOS: 04 Brochas

CLASIFICACION: 31201503


SEGMENTO: 31 Componentes y suministros y manufactura
 FAMILIA: 20 Adhesivos y selladores
 CLASE: 15 Cinta adhesiva
 PRODUCTOS: 03 Cinta de enmascarar

CLASIFICACION: 11101506

SEGMENTO: 11 Material mineral, textil y vegetal no comestible
 FAMILIA: 10 Minerales, minerales metálicos y metales
 CLASE: 15 Minerales
 PRODUCTOS: 06 Tiza

CLASIFICACION: 60121228

SEGMENTO: 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros
 FAMILIA: 12 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
 CLASE: 12 Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 12 de 20

PRODUCTOS: 28 Pinceles de utilidad

CLASIFICACION: 60121231

SEGMENTO: 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros

FAMILIA: 12 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades

CLASE: 12 Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios

PRODUCTOS: 31 Espátulas de paleta

2.4. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios
 Contratista: Adjudicatario - Proveedor de Gran Almacén

2.5. Lugar de ejecución y entrega.

El contrato a celebrar se ejecutará en la Ciudad de Medellín, con entrega únicamente en: Centro Administrativo Departamental Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B # 52-106, Sótano Interno, teléfono 383 51 82, Medellín-Antioquia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Análisis del sector

Ver anexo N°2 Análisis del sector.


4.2. Revisión de Precios

Ver anexo N°3 Revisión de Precios.

4.3. El valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato ascenderá al valor de los bienes ofrecidos por el Gran Almacén con Precios incluido el IVA y los demás impuestos y gravámenes a los que haya lugar.

De acuerdo con los precios ofertados por Gran Almacén y a los elementos requeridos que este tiene proyectados, el valor estimado para esta contratación asciende a SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$76.767.195) IVA 19%.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 13 de 20

Se debe tener en cuenta que la Entidad Compradora es responsable de incluir en la Orden de Compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que está sujeto el proceso de contratación. Si la Entidad Compradora no los incluye, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

4.3.1 Justificación: Con el fin de contar con los elementos requeridos para garantizar el debido equipamiento de las oficinas de las diferentes dependencias mencionadas, la Secretaría de Suministros y Servicios, requiere emitir la emisión de dos órdenes de compra adjudicadas según la disponibilidad de inventario de los proveedores que ofrecen los artículos que cumplen con las características técnicas solicitadas. Esto considerando la modalidad contractual, es decir, a través del instrumento de agregación de demanda Gran Almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

- Orden de Compra con los proveedores PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A, y CENCOSUD COLOMBIA S.A. En la tabla se indica que artículos y en qué cantidades se adquieren con cada proveedor, siendo así, dos órdenes de compra para un total de 1447 productos:

Los mencionados proveedores, cuentan con disponibilidad de inventario y las referencias ofrecidas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, buscando, con esta adquisición, el equipamiento de las oficinas de las dependencias.

PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. bajo la modalidad de Grandes Superficies asume todas las deducciones relacionadas con los gravámenes municipales, razón por la cual las ventas que se generen por este instrumento de agregación de demanda no serán adicionadas con el valor correspondiente a los gravámenes, y, en consecuencia, en la factura de venta únicamente se verá representado el valor unitario de los productos por las cantidades más el impuesto de Valor Agregado IVA.

Lo anterior obedece a que PANAMERICANA no actúa como agente retenedor de este tipo de tasa parafiscal y adicionalmente, considerando que no representa un ingreso para PANAMERICANA generado por la prestación de un servicio o venta de un producto, no existe la posibilidad de incluirlo dentro de los registros contables como una venta, y por ende no podrá verse reflejado en su factura de venta.

Para el caso de CENCOSUD, al precio ofertado en el gran almacén se le debe adicionar el porcentaje de las estampillas, que corresponde al 5,8%.


1.1. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y número de registro en el banco de proyectos

A continuación, se relacionan los Certificados de Disponibilidad presupuestal para este proceso contractual por Grandes Almacenes:

- GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL

CDP: N°3500052049 - Fecha de creación: 02/05/2023 - Valor: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE \$76.824.952

RUBRO PRESUPUESTAL: 2320201003/125C/0-2290/C24094/170054

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 14 de 20

Proyecto: 17-0054/003-001
 CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS: 201300006501
 BPIN/BPID: 2020003050065
 ELEMENTO PEP: 17-0054
 VIGENCIA FUTURA: N/A

FORMA DE PAGO

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario, siguientes al pago.

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

Para el caso del Departamento de Antioquia se tiene:


En contraprestación por los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA un único pago, con base en la facturación. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y recibo de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios prestados, acompañada del Acta de Pago, informe de ejecución del contratista y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Soporte de ingreso o entrada de los bienes al almacén.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 15 de 20

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- * Estampilla Pro Hospital 1%
- * Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- * Estampilla Pro Anciano 2%.
- * Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- * Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- * Tasa Pro Deporte y Recreación 1%.
- * Estampilla Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital 0.4%

Total, porcentaje: 5,8%

HABRÁ LUGAR A LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA 020 DE 2022 Y EN LA ORDENANZA 041 DE 2020.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.


Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 16 de 20

tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:


De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «MIPYMES» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)

Del aparte citado del concepto de CCE se concluye que:

1. Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir no importa el objeto sino el valor de la necesidad lo que va a determinar la modalidad.

2. Ahora bien, una vez se establezca que la modalidad de selección que se utilizará para adquirir un bien o servicio es la mínima cuantía, hay tres submodalidades que se podrán utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 DE 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente: i) efectuando la invitación - en principio general, pero que puede limitarse a MIPYMES - regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «Gran Almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 17 de 20

2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MIPYMES, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.,

(#)

Tomado De: NUMERAL 3.2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LAS ENTIDADES ESTATALES CON GRANDES ALMACENES Y CON MIPYMES, DE LA CIRCULAR 133 DE 2022, EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE # SENA

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 94, parágrafo 1. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Parágrafo Primero, #Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional#.

El parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en #gran almacén#, las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2023 así:

#Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.


2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.#

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 4170 de 2011, #Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 18 de 20

Pública # Colombia Compra Eficiente#, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es #desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado#, así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es #Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto#.

La Agencia señala en su página web que: #A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional#.


En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho documento con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los bienes requeridos por la Gobernación de Antioquia descritos en la necesidad se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual se acude a su adquisición en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes a través de una orden de compra.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
PRECIO				

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 19 de 20

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021 actualizada por Colombia Compra Eficiente el 23 de noviembre de 2021, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° 2023060054098 del día 16 de mayo de 2023, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: Ana María Arredondo Profesional Universitario Gerencia Seguridad Vial
 Rol Jurídico: Daniela Sánchez Martínez Profesional Universitaria Secretaría de Suministros y Servicios
 Rol Logístico: Wilson Duque Ríos Profesional Universitario Dirección Abastecimiento

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA


La supervisión General para la ejecución del contrato será ejercida por el Servidor Público designado por el Ordenador del Gasto.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, documento contenido en el decreto 2018070001630 del 15/06/2018 el código MA #M7-P3-002 la supervisión deberá ser TIPO C, la cual indica que #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado por el Ordenador del Gasto#

Parágrafo: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. Le corresponde igualmente vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

12. ANEXOS

1. Anexo N°1 Especificaciones técnicas

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 20 de 20

2. Anexo N°2 Análisis del sector
3. Anexo N°3 Revisión de precios
4. Anexo N°4 Matriz de Riesgos
5. Anexo N°5 Resolución del Comité Asesor y Evaluador.
6. Anexo N°6 Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP
7. Anexo N°7 Certificado de Banco de Proyectos de Inversión
8. Anexo N°8 Acta de Comité Interno de Contratación

DANIELA SANCHEZ MARTINEZ
Rol Jurídico

ANA MARIA ARREDONDO
Rol Técnico

WILSON DUQUE RIOS
Rol Logístico

MARIA PAULINA MURILLO PELÁEZ
Directora de Abastecimiento

Fecha de Creación: Medellín, (Mayo, 16, 2023)

Fecha de Aprobación: